

Edición 7 | MAR 2024



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia



# BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS



El presente documento  
es elaborado por la  
Federación Nacional  
de Cafeteros.

Su información está  
recopilada y ajustada  
especialmente para los  
caficultores colombianos,  
su consulta es pública y  
podrá encontrarse en la  
página web

**[federaciondecafeteros.org](http://federaciondecafeteros.org)**

# 01

## **Tratamiento de los pagos**

| en efectivo en el  
sector agropecuario



## ¡GRACIAS a sus preguntas tenemos más temas a tratar en el Boletín!

"Me gustaría que se profundizará en temas de **soporte de gastos para pequeños caficultores que excedan topes Fiscales** y que por desconocimiento de normas se vean afectados por sanciones (...)"

Siguiendo con el tema de los soportes de gastos para pequeños caficultores que excedan los topes fiscales y se conviertan en obligados a presentar declaración de renta (si sus ingresos en 2023 son superiores a \$59.377.000 o su patrimonio, a 31 de diciembre de 2023, es mayor a \$190.854.000; entre otros requisitos)\*, vamos a hablar de la

## **BANCARIZACIÓN**

Con ese nombre se conocen las normas que se han emitido desde el año 2014 y que limitan el uso del efectivo para que la DIAN acepte los pagos que se llevarán a la declaración de renta. Según esas normas, **para que los pagos se acepten fiscalmente como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables; deben hacerse por medio de depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos.**



\*Espere más información sobre los obligados a declarar por el año 2023 en nuestro Boletín del mes de abril

## PROCEDIMIENTO PARÁGRAFO 5, ARTÍCULO 771-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

El **sector agropecuario** cuenta con una regla especial, que parte de los costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

Para **calcular el valor máximo de pagos en efectivo** aceptados por la **DIAN** se deben seguir estos pasos:

### 1 Determinar la base para el análisis

Es decir, el **total** de los costos, deducciones, impuestos descontables y pasivos del periodo a declarar.

### 2 Calcular el monto máximo reconocido por pagos en efectivo

Para 2020: **85%**

Para 2021: **75%**

Para 2022 y siguientes: **70%**

### 3 Comparar el monto máximo (% del paso 2) con los pagos en efectivo

- Si los pagos en efectivo son **inferiores** al monto máximo para el periodo gravable: **se acepta el 100% de los costos deducciones, impuestos descontables y pasivos.**
- Si los pagos en efectivo son **superiores** al monto máximo: **se acepta solo hasta el límite propuesto para pagos en efectivo.**

Adicionalmente, hay una norma general que señala que **si un pago individual en efectivo supera las 100 UVT (\$4.707.000 año 2024) no es aceptado por la DIAN**; es decir que todo pago superior a ese valor debería hacerse por un medio bancarizado.

**Aunque usted no declare renta, estas normas lo pueden afectar**, porque si quien le hace pagos declara renta, preferirá pagarle por un medio distinto al efectivo para cumplir con los topes que le exige la DIAN.



# 02

## **Curiosidades legislativas**

**|** Un proyecto de ley  
para cafés especiales

**Los cafés especiales han sido apoyados por la Federación Nacional de Cafeteros desde hace ya varios años.** A través de múltiples programas, la FNC ha logrado facilitar a los productores el acceso a estándares sostenibles, códigos de conducta y oportunidades de mercado.

**RECUERDE** que los cafés especiales son cafés diferenciados por características de **origen, preparación o sostenibilidad en su producción.** Su diferenciación es muy atractiva para los consumidores a nivel mundial y gracias a eso están dispuestos a pagar un mayor precio.

En la categoría de cafés especiales podemos resaltar las siguientes:



- 1 Categoría de origen:** dada por el origen del café.
- 2 Categoría sostenible:** teniendo en cuenta su producción en armonía con el medio ambiente.
- 3 Categoría social:** dado por el compromiso con el desarrollo social de las comunidades.

El **proyecto de Ley** fue radicado el 27 de febrero de 2024 en la Cámara de Representantes y **aún no ha empezado ninguno de los 4 debates necesarios para que se convierta en Ley** ordinaria.





## ¿Y QUÉ BUSCA ESTE PROYECTO?

Su finalidad es crear un **Fondo para el impulso del sector productor de cafés especiales** a lo largo del territorio nacional. Además, menciona estos **puntos clave**:

- Líneas de crédito.
- Asesoría técnica.
- Investigación.
- Apertura de mercados.
- Asesoría y acompañamiento para la producción de cafés especiales.
- Promoción del relevo generacional, equidad de género y asociatividad.

---

## ¿Y CÓMO FUNCIONARÍA TODO ESTO?

Todos los beneficios que trae este proyecto serían reglamentados por el **Gobierno Nacional**. Así las cosas, ellos definirían las funciones, los requisitos de acceso, la calidad de los recursos y qué se puede financiar con el dinero asignado al cumplimiento de lo que se pretende lograr.

# 03

## **Por otro lado**

| ¿Cómo van las reformas en el Congreso?

El Gobierno actual se ha enfocado en generar cambios estructurales que, como seguramente verán y escucharán en las noticias, están principalmente enfocados en el sector: **LABORAL, SALUD Y PENSIONES.**

Estas reformas son **MUY importantes** para todos los colombianos y, en un trabajo arduo, la Federación Nacional de Cafeteros se ha hecho partícipe realizando propuestas en favor de las más de las 548.000 familias caficultoras.

## ¿Y DE QUE SE TRATAN ESTAS REFORMAS?

Como lo mencionamos anteriormente, son reformas **ESTRUCTURALES.** Por lo tanto, quieren cambiar de fondo cómo se manejan actualmente los temas de trabajo, salud y pensión.

Las tres temáticas requieren mucha delicadeza ya que involucran un **cambio para todos:** empresarios (grandes, medianos y pequeños), empleados de compañías, funcionarios públicos, campesinos y, por supuesto dentro de estos, los **caficultores.**

## ¿Y ESOS CAMBIOS YA PASARON?

**No,** actualmente los tres proyectos aún están en debates y sus estados son los siguientes:



### **PROYECTO DE REFORMA LABORAL (Proyecto de Ley 166 de 2023)**

Está pendiente realizar su primer debate en la Cámara de Representantes. (Le faltan también los dos debates en el Senado)



### **PROYECTO DE REFORMA A LA SALUD (Proyecto de Ley 339 de 2023)**

Ya pasó por sus dos debates en la Cámara de Representantes. (Le faltan los dos debates en el Senado)



### **PROYECTO DE REFORMA PENSIONAL (proyecto de Ley 293 de 2023)**

Pendiente segundo debate en Senado (le faltan también los dos en la Cámara de Representantes).

**RECUERDE** que el documento propuesto para los proyectos de ley ordinaria debe pasar por la **discusión y aprobación de CUATRO (4) DEBATES** (2 en Senado y 2 en Cámara de representantes o viceversa), posteriormente sí podrá ser Ley.

## ¿Y CUÁNTO TIEMPO ESTARÁN LOS PROYECTOS EN ESOS 4 DEBATES Y APROBACIONES?

Eso dependerá de cuándo se realicen las ponencias y votaciones para darle paso al proyecto hasta que sea Ley.

Y aquí viene un nuevo concepto para tener en cuenta: **¿cómo funcionan las votaciones en el Congreso de la República?**

Para las votaciones hay que tener en cuenta dos términos muy importantes: **QUÓRUM y MAYORÍAS.**

### 1 QUÓRUM

Es el número de personas que se necesita para tomar una decisión. **NO SON LOS VOTOS NECESARIOS, es la cantidad de personas que deberán estar presentes en el lugar al momento de votar para que dicha votación sea válida.** Por lo general, salvo que la Constitución tenga un artículo que diga lo contrario, las decisiones en las Comisiones de Senado y Cámara se toman con la asistencia de la mayoría (la mitad más uno) de personas que pertenecen a dicha Comisión.

### 2 MAYORÍAS

**Son los votos necesarios para que se apruebe una decisión.** En el Congreso de la República podemos encontrar los siguientes tipos de mayorías:

- **Mayoría simple:** la decisión se aprueba con el voto positivo de la mitad más uno de los asistentes.
- **Mayoría absoluta:** la decisión se aprueba con el voto positivo de la mitad más uno de TODOS los integrantes de la Comisión.
- **Mayoría calificada:** la decisión se aprueba con el voto positivo de 2/3 de los asistentes o de los integrantes de la Comisión.

Entonces, para que los proyectos de reforma avancen del estado en el que están deberán, EN CADA DEBATE: **tener el quórum necesario, realizar las votaciones alcanzando las mayorías que se requieren y así, pasarán al siguiente debate hasta que culminen los 4 y terminen su proceso con la firma del Presidente de la República (sanción presidencial).**

## RECORDEMOS

que durante los 4 debates, nuestros congresistas podrán presentar opiniones, comentarios, sugerir cambios o radicar otros proyectos alternativos para modificar el que se está debatiendo. Esto también toma tiempo, y si no se consigue el quórum o las mayorías necesarias para aprobar los documentos en los debates, los proyectos **NO** avanzarán.



# 04

## **Caficultoras y caficultores**

Conozcamos qué son los derechos fundamentales y cómo defenderlos

Son los derechos que nos pertenecen a todos los colombianos por el simple hecho de serlo y no tienen distinción de raza, condición, sexo o religión.

## Los derechos fundamentales están reconocidos a través de nuestra Constitución Política y tienen protección judicial especial



Dentro de las garantías de este tipo de derechos se encuentra la protección por parte del Estado de los derechos a la **vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, petición, libertad de conciencia e integridad física, psíquica y moral.**

También podemos encontrar los derechos que han sido reconocidos por interpretación constitucional, por ejemplo, **la estabilidad laboral reforzada de sujetos de especial protección, mínimo vital, habeas data y vida digna.**

- 1  Conozca aquí el **listado de derechos fundamentales** establecidos por la Constitución.
- 2 
- 3 

**CLIC AQUÍ**





## ¿Y CÓMO PROTEJO MIS DERECHOS FUNDAMENTALES?

El mecanismo principal es la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual garantiza la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado.

Esta acción puede ser presentada por cualquier persona, **NO REQUIERE DE UN ABOGADO Y NO TIENE NINGÚN COSTO PRESENTARLA ANTE EL JUEZ.**

**TENGA PRESENTE** que lo que no tiene costo es la presentación de la tutela ante el juez, si algún abogado lo asesora, él cobrará sus honorarios. Sin embargo, recuerde que para interponer esta acción **NO NECESITA UN ABOGADO.**

## ENTONCES, ¿CÓMO PRESENTO UNA TUTELA?

**1**

Presente la tutela de manera **verbal o escrita** ante cualquier **juez del lugar donde ocurrió la vulneración o la amenaza de su derecho fundamental.**

La solicitud de tutela que **deberá incluir:**

- Sus **datos** de identificación (cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, etc)
- Los **hechos** que lo llevaron a presentar la acción de tutela.
- Los posibles **derechos** vulnerados (salud, vida digna, mínimo vital, entre otros)
- La **solución** que usted considere conveniente para proteger sus derechos (a modo de petición).
- Deberá **asegurar verbalmente o en el documento** que no ha interpuesto una solicitud ante otra autoridad al mismo tiempo, para proteger los mismos derechos vulnerados.

2

Presentada la acción de tutela, el Juez analizará la situación, practicará pruebas y decidirá dentro de los **10 días** siguientes a la solicitud. Si realmente existe una amenaza o violación a los derechos fundamentales, dará órdenes expresas a los responsables para que se protejan los derechos.

3

Si no está de acuerdo con la decisión del Juez, a partir del momento en que oficialmente le comuniquen la decisión, tendrá **3 días** para presentar en el mismo juzgado algo llamado **“impugnación”**, en ella deberá manifestar las razones por las cuales usted **NO** está de acuerdo con lo que decidió el Juez. Basta que la persona manifieste o escriba la palabra **“impugno”** en el documento.



**¡IMPORTANTE!** Para la elaboración de una acción de tutela **se necesita copia de los documentos que prueban la vulneración del derecho fundamental según el caso**, tales como: órdenes médicas radicadas en la EPS; historia clínica; autorizaciones de servicios médicos; constancia de negación de servicios médicos; derecho de petición radicado sin obtenerse respuesta luego de transcurrido el término legalmente dispuesto; incapacidades pendientes de pago o licencia de maternidad; carta de negación de pago de incapacidades por la EPS o Fondo de Pensiones; carta de despido; contrato de trabajo; actuaciones del dictamen de pérdida de capacidad laboral; entre otros.

**Si requiere mayor información o asesoría para presentar una acción de tutela, o no cuenta con el dinero suficiente para contratar un abogado, puede acercarse a:**

- Consultorio Jurídico (de cualquier universidad que cuente con uno).
- Defensoría Del Pueblo
- Personería Municipal

En estos lugares pueden incluso presentar la acción de tutela en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que esté en situación de desamparo o indefensión.

**RECUERDE** que, cada establecimiento o entidad necesita unos documentos para atenderlo y otros para anexarlos a la tutela. **Asegúrese de llevar TODOS los exámenes, contratos, fotos, recibos, copias, etc, necesarios para demostrar la vulneración de sus derechos** y copia de su puntaje SISBEN o un recibo de servicio público para demostrar que no cuenta con los recursos necesarios para contratar un abogado.

---

¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA  
LOS CAFICULTORES, **POR ESO**  
**SU OPINIÓN NOS INTERESA!**

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre los contenidos del boletín cafetero lo invitamos a **diligenciar el siguiente formulario.**



Google  
Forms

**FORMULARIO  
AQUÍ**





**Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia**

---

HACEMOS UN MUNDO **+ SOSTENIBLE** A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

---

**federaciondecafeteros.org**

